

Segundo Cuestionario de seguimiento a la implementación de la Declaración de Guatemala por una Región Libre de Corrupción

I. Datos del cuestionario

1. Estado para el cual se da respuesta al cuestionario:

República de Costa Rica

2. Nombre de la entidad que ha respondido el cuestionario:

Fundación Transparencia y Buen Gobierno

3. Personas a cargo y datos de contacto:

Lic. Francisco Vargas Solano.

II. Divulgación de la Declaración

Existe evidencia de que la Declaración de Guatemala ha tenido en Costa Rica algún nivel de difusión, especialmente por los desarrollos y la comunicación emprendida por la Procuraduría de la Ética Pública hacia diversas instituciones públicas, y en especial por la estrecha colaboración que ésta tiene con los entes universitarios públicos.

No obstante, y salvo casos de excepción como lo fueron la Oficialía Mayor del Ministerio de Ciencia y Tecnología o la Subdirección de la Dirección General de Servicios Civil, la mayoría de los funcionarios entrevistados en días pasados, desconocían por completo su existencia, contenido y objetivos, incluyendo funcionarios del Poder Ejecutivo, diputados y asesores parlamentarios.

Concluimos con esto, que la Declaración de Guatemala no ha alcanzado en Costa Rica el nivel más adecuado de divulgación, siendo útil y necesario extender el número de jerarcas y mandos medios con suficiente información y conocimiento de la misma, de otros instrumentos internacionales igualmente importantes, y

lógicamente la normativa nacional en materia de transparencia y lucha anti-corrupción.

III. Cuestionario

Compromiso 1. Resulta necesario diseñar e implementar, en los casos que no se ha hecho, planes nacionales para promover la transparencia en la administración pública, con el concurso de los diferentes sectores políticos, sociales y económicos.

1.1. El Estado ha diseñado planes nacionales para promover la transparencia en la administración pública con el concurso de los diferentes sectores políticos, sociales y económicos.

Respuesta:

a. Sí. Explicar grado de avance en el cumplimiento.

b. ¿Cómo se cumple en la práctica con este compromiso, es decir más allá de los avances normativos?

c. No. Determinar principales obstáculos para avanzar en el cumplimiento.

Sí. Costa Rica es un Estado planificador, que cuenta desde hace más de 35 años con una entidad coordinadora tales procesos de programación (**Sistema Nacional de Planificación**) establecido desde la ley 5525 del 18 de mayo de 1974.

Como parte de su función, el **Ministerio de Planificación y Política Económica (MIDEPLAN)** preparó el actual **Plan Nacional de Desarrollo (PND/2007)** en coordinación con diferentes instituciones divididas sectorialmente y con la cooperación del **PNUD** y otros organismos internacionales.

Obviamente, el **PND/2007** recoge las propuestas planteadas por el Partido de Gobierno (Partido Liberación Nacional) en su respectivo Plan de Gobierno, pero además integra los **Objetivos Del Milenio (ODM)**, acordados en la **Cumbre del Milenio de Naciones Unidas** celebrada en Nueva York en setiembre el año 2000 (**Declaración del Milenio**)¹, que orienta los esfuerzos de 191 países hacia temas de carácter social y humanitario de enorme importancia.²

Con los **ODM**, y dentro del **PND/2007**, los campos de acción estratégica³ que se plantea el gobierno, se resumen en 16 metas nacionales:

¹ <http://www.un.org/spanish/milenio/ares552.pdf>

² <http://www.un.org/spanish/millenniumgoals/>

³ <http://www.mideplan.go.cr/content/view/69/371/>

1. Combatir la corrupción en todo el ámbito de la acción del sector público.
2. La reducción de la pobreza y la desigualdad
3. Incrementar el crecimiento de la economía y el empleo
4. Mejorar la calidad y ampliar la cobertura del sistema educativo
5. Detener las tasas de crecimiento de la criminalidad, el tráfico de drogas y la drogadicción y revertir la sensación de creciente inseguridad por parte de todos los ciudadanos.
6. Fortalecer las instituciones públicas y ordenar las prioridades del Estado
7. Recuperar y ampliar la infraestructura de transporte del país
8. Ennoblecere la política exterior y recuperar el papel de Costa Rica en el mundo.

La primera de dicha metas, es en sí misma generadora de política pública, e impulsora de diversas directrices que ordenan a las diferentes instituciones a crear mecanismos y tomar acciones concretas de transparencia y combate de la corrupción.

1.2. El Estado ha implementado planes nacionales para promover la transparencia en la administración pública con el concurso de los diferentes sectores políticos, sociales y económicos.

Respuesta:

- a. Sí. Explicar grado de avance en el cumplimiento.
- b. ¿Además de los avances normativos, existe información disponible que indique cómo se cumple en la práctica con este compromiso?
- c. No. Determinar principales obstáculos para avanzar en el cumplimiento.

Sí. Dentro de los procesos de seguimiento y evaluación diseñados por MIDEPLAN y que están presente dentro del PND/2007, se plantea la directriz política para que produzca un periódica rendición de cuentas en por lo menos tres niveles. Según el PND/2007, esto será:

“Rendición de cuentas al interior del Gobierno: Se generan datos periódicos del avance en el cumplimiento de las metas, los cuales estarán a disposición de la Presidencia de la República, el Ministro de la Presidencia y las Rectorías de cada sector. Estos datos permitirán que en el transcurso del año se pueda verificar el cumplimiento de metas parciales y revisar o reformular cualquier aspecto que esté impidiendo que las metas se cumplan.

Rendición de cuentas frente a los órganos de control: Se generará un informe anual y otro semestral, que serán remitidos a la Contraloría General de la República y a la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y el Gasto Público de la Asamblea Legislativa, para transmitir cómo la puesta en marcha del PND incide en el desarrollo económico y social del país. En este contexto, la evaluación asociada a la rendición de cuentas constituye un medio para retroalimentar el proceso de programación y formulación presupuestaria, y para facilitar el ejercicio de control político que le corresponde a la Asamblea Legislativa y a la Contraloría General de la República como órgano auxiliar.

Rendición de cuentas frente a los ciudadanos: Finalmente, el mecanismo descrito sustentará la elaboración del informe del Presidente de la República ante la Asamblea Legislativa el primero de mayo de cada año. Este informe sintetizará los principales logros del país y el avance en el cumplimiento de las metas anuales y de todo el período de gobierno.”

Obviamente la presentación del informe presidencial cada primero de mayo, ante la Asamblea Legislativa, sin perjuicio de las comunicaciones de prensa y salidas a los medios de comunicación colectiva nacionales, constituye uno de los mecanismos fundamentales para que el Gobierno de la República informe a la ciudadanía sobre el cumplimiento de las promesas, compromisos y responsabilidades cuyo cumplimiento le ha encomendado la sociedad costarricense.

Compromiso 2. Proponer y promover la aprobación, en los países que aún no se ha hecho, de un marco regulatorio que garantice el libre acceso ciudadano a la información pública en poder del Estado, en forma veraz y oportuna, sin más restricciones que las contempladas en las Constituciones Políticas.

2.1 ¿El Estado ha propuesto y promovido la aprobación de un marco regulatorio para el derecho de acceso ciudadano a la información pública en manos de los agentes estatales⁴?

Respuesta:

a. Sí. Explicar grado de avance en el cumplimiento luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.

b. ¿Además de los avances normativos, existe información disponible que indique cómo se cumple en la práctica con este compromiso?

c. No. Determinar principales obstáculos para avanzar en el cumplimiento que permanezcan o hayan surgido luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.

Sí. Se ha promovido, pero con escasos resultados en término de productos legislativos. Dentro de las iniciativas presentadas, citamos:

1. (archivado en el 2000)
Proyecto de Ley “Código de ética del servicio público”, Expediente No. 12377.
2. (archivado en el 2002)
Proyecto de “Ley de Transparencia Financiera”, Expediente No. 12429.
3. (archivado en 1999)
Proyecto de ley “El Derecho a la información”. Expediente N. 12946.
4. (Dictamen negativo de mayoría en el 2001)
Proyecto de “Ley de Idoneidad, transparencia y ética en la función pública”, Expediente No. 13385.
5. (ley desde el 2004)
Proyecto de “Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito”, Expediente No. 13715.
6. (archivado desde el 2001)
Proyecto de “Creación de la oficina de denuncias por corrupción y control político del Poder Legislativo”, Expediente No. 13853.
7. (archivado desde el 2004)

⁴ Se entiende por agentes estatales toda institución y organización pública de los tres poderes del Estado, incluyendo a los gobiernos locales.

Proyecto de “Ley sobre el derecho a la información”, Expediente No. 14448.

8. (archivado desde el 2009)
Proyecto de “Ley de Adición de un capítulo IV a la Ley de Jurisdicción constitucional (Recurso de Hábeas Data)”, Expediente No. 14778.
9. (archivado desde el 2008)
Proyecto de “Ley de Adición de un nuevo capítulo IV, denominado del Recurso de Hábeas Data, al título III de la Ley de Jurisdicción constitucional, Ley No. 7135, de 11/10/1989.”. Expediente No. 14785.
10. (archivado desde 2005)
Proyecto de “Ley de Transparencia del Financiamiento privado a los Partidos Políticos”, Expediente No. 14966.
11. (archivado desde el 2007)
Proyecto de “Ley de acceso a la información para la transparencia en la gestión pública”. Expediente No. 15079. Proyecto de “Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales”. Expediente No. 15178.

2.3. El marco regulatorio –promovido o en vigencia- garantiza el libre acceso ciudadano a la información pública en poder de los agentes del Estado?

Respuesta:

- a. Sí. Explicar grado de avance en el cumplimiento luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.
- b. ¿Además de los avances normativos, existe información disponible que indique cómo se cumple en la práctica con este compromiso?
- c. No. Determinar principales obstáculos para avanzar en el cumplimiento que permanezcan o hayan surgido luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.

Sí. Ese marco regulatorio incluye normas constitucionales, legales y reglamentarias, además de jurisprudencias, doctrina administrativa, directrices y políticas que promueven y garantizan el acceso a la información a la vez que protegen a ciertos sectores de la no difusión de su información personal.

Dentro de ese marco regulatorio encontramos:

Normativa constitucional

1. Constitución Política de la República

Normativa Internacional:

2. Tratado de Libre Comercio Costa Rica – México.
3. Protocolo Facultativo de Convención sobre Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer.
4. Acta Final Ronda de Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales.
5. Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las

- libertades fundamentales universalmente reconocidos.
6. Pacto Internacional de Derecho Económicos, Sociales y Culturales.
 7. Convención Interamericana contra la corrupción.

Normativa Ordinaria:

8. Ley de Justicia Tributaria.
9. Ley Reguladora del Mercado de Valores.
10. Ley de Hidrocarburos.
11. Ley de Información no divulgada.
12. Código de Comercio.
13. Ley de registro, secuestro y examen de documentos privados.
14. Ley del Sistema Nacional de Archivos.
15. Ley General de Policía.
16. Ley General de la Administración Pública.
17. Código Penal de Costa Rica.
18. Código Procesal Penal.
19. Ley de la Jurisdicción Constitucional.
20. Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.
21. Código de Normas y Procedimientos Tributarios.
22. Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos
23. Ley Orgánica del Banco Central
24. Código de la Niñez y la adolescencia.
25. Ley General de Control Interno.
26. Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.
27. Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social.
28. Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor

Normas Reglamentarias:

29. Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Archivos, No. 24023-C.
30. Reglamento General de la Contratación Administrativa No. 25038-H.
31. Reglamento Ley de promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor No. 25234-MEIC.
32. Reglamento del procedimiento disciplinario del Banco Popular y de Desarrollo Comunal No. 2920 de 14 de diciembre de 1993.

Resoluciones de la Sala Constitucional de relevancia para este tema:

33. Sala Constitucional Voto No. 03074-2002
34. Sala Constitucional Voto No. 4530-2000
35. Sala Constitucional Voto No. 4235-94
36. Sala Constitucional Voto No. 3934-94
37. Sala Constitucional Voto No. 3179-94
38. Sala Constitucional Voto No. 1115-94
39. Sala Constitucional Voto No. 1026-94
40. Sala Constitucional Voto No. 561-94
41. Sala Constitucional Voto No. 2251-91
42. Sala Constitucional Voto No. 1942-91
43. Sala Constitucional Voto No. 271-91
44. Sala Constitucional Voto No. 56-90

2.2 ¿El marco regulatorio -promovido o en vigencia- garantiza el libre acceso ciudadano a información pública verídica y oportuna?

Respuesta:

- a. Sí. Explicar grado de avance en el cumplimiento luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.
- b. ¿Además de los avances normativos, existe información disponible que indique cómo se cumple en la práctica con este compromiso?
- c. No. Determinar principales obstáculos para avanzar en el cumplimiento que permanezcan o hayan surgido luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.

Sí. El marco regulatorio actual, cumple con el propósito de garantizarle a los ciudadanos información oportuna y veraz sobre temas o aspectos de administración que en Costa Rica se consideran de dominio público, existiendo recursos procesales, judiciales y administrativos, de justicia constitucional y de derecho penal para recurrir en caso de violación, los cuales funcionan de manera eficaz, verídica y oportuna.

Desde la perspectiva administrativa del órgano de fiscalización y control por excelencia en Costa Rica, y en cuanto a la confiabilidad y oportunidad de la información, con el desarrollo del Sistema de Seguimiento de Control Interno (SCI) implementado por la CGR, se ordena a las instituciones –por directriz- que éstas deben procurar que se recopile, procese y mantenga información de calidad sobre el funcionamiento del sistema y sobre el desempeño institucional, y que esa información se comunique con prontitud a las instancias que la requieran para su gestión, lo cual incluye desde luego a los ciudadanos, dentro y fuera de la institución, todo ello de conformidad con las atribuciones y competencias de cada organización.

Por su parte, la Ley Orgánica de la Jurisdicción Constitucional y extensa jurisprudencia de la Sala Constitucional, desarrollan la garantía de información completa y oportuna que existe a favor de los ciudadanos, existiendo un plazo no mayor de 10 días para que el ciudadano obtenga la información requerida.

En este sentido, el artículo 32 de la citada LOJC, establece:

“ARTICULO 32.- Cuando el amparo se refiera al derecho de petición y de obtener pronta resolución, establecido en el artículo 27 de la Constitución Política, y no hubiere plazo señalado para contestar, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud en la oficina administrativa, sin perjuicio de que, en la decisión del recurso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto.”

2.3 ¿Las restricciones al libre acceso a la información pública se limitan a las contempladas en la Constitución Política del país?

Respuesta:

- a. Sí. Explicar grado de avance en el cumplimiento luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.
- b. ¿Además de los avances normativos, existe información disponible que indique cómo se cumple en la práctica con este compromiso?
- c. No. Determinar principales obstáculos para avanzar en el cumplimiento que permanezcan o hayan surgido luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.

Sí. Los únicos límites que existen en Costa Rica para el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, son los que se encuentra definidos en la en el artículo 30 de la Constitución Política. Sobre tales límites el Tribunal Constitucional precisó:

“En lo relativo a los límites intrínsecos al contenido esencial del derecho de acceso a la información administrativa, tenemos, los siguientes: 1) El fin del derecho es la “información sobre asuntos de interés público”, de modo que cuando la información administrativa que se busca no versa sobre un extremo de tal naturaleza el derecho se ve enervado y no se puede acceder. 2) El segundo límite está constituido por lo establecido en el párrafo 2º del ordinal 30 constitucional al estipularse “Quedan a salvo los secretos de Estado”. El secreto de Estado como un límite al derecho de acceso a la información administrativa es reserva de ley (artículo 19, párrafo 1º, de la Ley General de la Administración Pública), empero, han transcurrido más de cincuenta años desde la vigencia de la Constitución y todavía persiste la omisión legislativa en el dictado de una ley de secretos de estado y materias clasificadas.”

Obviamente existe cierto nivel de suspicacia por la existencia de normas que obliguen a la administración a poner la totalidad de la información disponible a disposición de los ciudadanos, siendo una corriente latinoamericana reciente buscar la promulgación de leyes que confieran al ciudadano el libre acceso a la información, máxime cuando constitucionalmente se le permite al ejecutivo la declaratoria de secreto.

Tales preocupaciones las recoge Chirino en su trabajo, al decir:

“El tema del secreto de Estado es uno de los aspectos más sensibles de los contemplados como “excepciones” en las leyes de acceso a la información pública en la región de América Latina. La razón de esta sensibilidad puede deberse a varios factores, el taller de la Ciudad de Panamá, organizado por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, los días 8 y 9 de julio de 2003, permitió derivar dos de los más importantes: Por una parte, que la cultura del “secretismo oficial” se manifiesta en la capacidad, incluso de funcionarios de mandos medios y bajos, para declarar, casi cualquier información, como secreta. El segundo aspecto está muy relacionado con este primero: el secreto de Estado es la regla y no la excepción. Los participantes en el Taller plantearon que crear una excepción genérica por “secreto de Estado”, sin una definición delimitante, podría permitirle al Ejecutivo continuar con esta negativa práctica.”⁵

En el caso costarricense si bien es cierto existe interés, en algún sector importante, para que se regule el acceso a la información y se le brinde al

⁵ CHIRINO SANCHEZ, Alfredo; Propuesta Marco de Principios para los Estados Centroamericanos en Materia de Acceso a la Información Pública. IIDH, San José, 2003

ciudadano una mayor garantía de ser correcta y verazmente informado de todo lo que sea de incumbencia ciudadana, hemos partido de la premisa de que al existir un artículo constitucional que tutela el libre acceso a las instituciones del Estado en procura de información ⁶, un Tribunal (Sala Constitucional) con poderes suficientes para ordenar la entrega de información a los ciudadanos y un mecanismo procesal ciertamente expedito, como lo es el Recurso de Amparo que regula la Ley Orgánica de la Jurisdicción Constitucional ⁷, ese interés no es prioritario.

Más popular resulta el tema de la “protección” de la información perteneciente a los ciudadanos y a la necesidad de regulaciones y mecanismos procesales (habeas data) para proteger la privacidad de la información confidencial, que la necesidad de extraer la información pública, que como dijimos, está suficientemente garantizada, al no existir más límites que los constitucionales, (Secreto de Estado), que requiere desde luego declaratoria y justificación.

Compromiso 3. Garantizar que las instituciones estatales adopten la rendición de cuentas obligatorias, en forma periódica, a fin de visualizar la correcta administración de los recursos por parte de los servidores públicos.

3.1 ¿El Estado ha garantizado que las instituciones estatales adopten la rendición de cuentas obligatoria y en forma periódica?

Respuesta:

- a. Sí. Explicar grado de avance en el cumplimiento.
- b. ¿Además de los avances normativos, existe información disponible que indique cómo se cumple en la práctica con este compromiso?
- c. No. Determinar principales obstáculos para avanzar en el cumplimiento.

Sí. Además de que existe la directriz y la inclusión del objetivo a nivel de PND/2007, así lo exige la Ley de Control Interno y las Directrices emanadas por la Contraloría General de la República ordenan la presentación periódica de los resultados de la gestión, en las formas arriba descritas.

La mayoría de las instituciones del país ofrecen una memoria anual, o presentan en público sus resultados de gestión y usualmente se informa sobre los aspectos dominantes y de mayor importancia de la institución.

⁶ **ARTÍCULO 30.-** Se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público. Quedan a salvo los secretos de Estado.” Constitución Política de la República

⁷ Número 7135 de cinco de octubre de 1989.

Por lo general, el Jierarca de la Institución ofrece una conferencia de prensa (o presentación pública) en la que expone sus propios méritos y brinda algunas informaciones de respaldo sobre su gestión. Usualmente, los funcionarios de menor rango no ofrecen explicaciones públicas sobre la labor de las oficinas bajo su cargo, generalmente inhibidos, claro está, por la subordinación jerárquica a la que están sometidos.

3.2. ¿La rendición de cuentas obligatoria y periódica visualiza la correcta administración de los recursos por parte de los funcionarios públicos?

Respuesta:

- a. Sí. Explicar grado de avance en el cumplimiento.
- b. ¿Además de los avances normativos, existe información disponible que indique cómo se cumple en la práctica con este compromiso?
- c. No. Determinar principales obstáculos para avanzar en el cumplimiento.

Sí. Se “visualiza”. Aunque en realidad en las actividades de rendición de cuentas obligatorias y periódicas que se establecen en la legislación nacional, se señala en términos muy generales el volumen de la inversión pública y el nivel de alcance de las metas institucionales, resaltando aspectos de eficacia más que de eficiencia, siendo necesario el examen de la contabilidad institucional para poder detectar errores o posibles desviaciones de recursos.

El informe institucional se trata, claro está, de una visión “oficial” que sin suponerla falsa, debemos mirar con sentido crítico y en la justa dimensión del contexto en el cual se diseñó, siendo frecuente que presente una tendencia a exaltar la figura del jierarca o de la administración nacional más que el valor del trabajo grupal y la satisfacción del interés de los usuarios como indicador del éxito institucional.

Se requiere disciplina y entereza para el ofrecimiento de cuentas abiertas, claras, profundas y objetivas, sin tendencias ni maquillaje, transparentes y propiciadoras de discusión crítica, máxime que no existe un formato técnico establecido normativamente que dote de parámetros razonables, simples y comprensibles dichos informes, que exija que los informes verbales o escritos ofrecidos por el jierarca, contengan necesariamente determinados “indicadores”, parámetros, relaciones, explicaciones o justificaciones, y que de esa forma los Informes Oficiales anuales de rendición de cuentas, dejen de ser una simple agregación de datos y cuantificaciones relacionadas con el quehacer institucional y el ejercicio presupuestario anterior y un instrumento de propaganda o de visibilización política de Presidentes Ejecutivos, gerentes, o miembros de la Junta Directiva, quienes usualmente colman las páginas de tales informes.

Compromiso 4. Fortalecer e institucionalizar las entidades encargadas de la formulación de políticas, planes de transparencia y de combate a la corrupción, conforme a los tratados y convenios internacionales sobre la materia.

4.1 ¿Se han fortalecido las entidades encargadas de la formulación de políticas, planes de transparencia y de combate a la corrupción?

Respuesta:

Favor indicar cuáles son las entidades encargadas de la formulación de políticas, planes de transparencia y de combate a la corrupción en el respectivo país.

- a. Sí. Explicar grado de avance en el cumplimiento luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.
- b. ¿Además de los avances normativos, existe información disponible que indique cómo se cumple en la práctica con este compromiso?
- c. No. Determinar principales obstáculos para avanzar en el cumplimiento que permanezcan o hayan surgido luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.

Sí. La institucionalidad costarricense competente en materia de control o combate a la corrupción, evoluciona y se fortalece, aunque dentro de cierta limitación presupuestaria omnipresente en el Estado costarricense.

Procuraduría de la Ética Pública: La Procuraduría de la Ética Pública se creó mediante la ley No.8242 y tiene por encargo representar a los funcionarios en procesos judiciales o bien, la realización de acciones de índole administrativa necesarias para prevenir, detectar y erradicar la corrupción e incrementar la ética y la transparencia en la función pública.

Contraloría General de la República: Aunque se trata de una institución de relevancia constitucional, es considerada como auxiliar de la Asamblea Legislativa, pero con plena independencia funcional (artículo 183 de la Constitución Política) y regida por la Ley 7428 de 26 de agosto de 1994 y sus reformas.

La Contraloría cuenta con diversos instrumentos de importancia para el cumplimiento de sus funciones en formulación de políticas pro-transparencia y anti-corrupción, como son las Ley de Administración Financiera, la Ley de Contratación Administrativa (normas de primera generación), a las que se suma ahora la Ley de Control Interno, la Ley Contra el Enriquecimiento Ilícito (nueva normativa) que le atribuye funciones no solo fiscalizadoras sino también preventivas y ciertamente de robusta dirección y liderazgo en materia de programación.

4.2 ¿Se han institucionalizado las entidades encargadas de la formulación de políticas, planes de transparencia y de combate a la corrupción?

Respuesta:

- a. Sí. Explicar grado de avance en el cumplimiento luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.
- b. ¿Además de los avances normativos, existe información disponible que indique cómo se cumple en la práctica con este compromiso?
- c. No. Determinar principales obstáculos para avanzar en el cumplimiento que permanezcan o hayan surgido luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.

Sí. Costa Rica cuenta con una reconocida institucionalidad, relatada adecuadamente en la valoración de noviembre del 2008 que continúa evolucionado adecuadamente.

4.3 ¿El fortalecimiento e institucionalización de las entidades encargadas de la formulación de políticas, planes de transparencia y de combate a la corrupción, se ha hecho conforme a los tratados y convenios internacionales sobre la materia?

Respuesta:

- a. Sí. Explicar grado de avance en el cumplimiento luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.
- b. ¿Además de los avances normativos, existe información disponible que indique cómo se cumple en la práctica con este compromiso?
- c. No. Determinar principales obstáculos para avanzar en el cumplimiento que permanezcan o hayan surgido luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.

Sí. La Procuraduría de la Ética Pública es la respuesta nacional a los compromisos interamericanos y mundiales adquiridos en diversos instrumentos jurídicos, especialmente en la Convención de las Naciones Unidas contra La Corrupción y en la Convención Interamericana contra la Corrupción, cuyo cumplimiento u observancia se encuentra prevista en su mismo funcionamiento, atendiendo el orden jerárquico de las fuentes.

En general, la legislación costarricense y la atribución de competencias públicas a las instituciones de control y fiscalización, se ajustan a las convenciones internacionales aplicables en esta materia.

Compromiso 5. Implementar las normativas jurídicas en materia de contrataciones públicas *en los países que aún no se ha hecho*, apoyadas en sistemas eficaces y eficientes, que optimicen y transparenten los procedimientos de las adquisiciones de bienes y servicios por parte del Estado.

5.1 ¿Qué logros y qué obstáculos se han presentado para la implementación de las normativas jurídicas en materia de contrataciones públicas para las adquisiciones de bienes y servicios por parte del Estado?

Respuesta:

Describir logros y obstáculos para el cumplimiento que permanezcan o hayan surgido luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.

Como logro importante debe resaltarse la implementación del SIPP (Sistema Integrado de Planes y Presupuestos) el SIAC (Sistema Integrado de la Actividad Contractual) el SIGAF (Sistema Integrado de Gestión de la Administración Financiera) de la Contraloría General de la República a los que suma la iniciativa de COMPRARED lugar donde se publica los carteles de proveedores, bajo un registro único de oferentes y con gran apertura para la visualización del programa de compras de la mayoría de los ministerios.

Estos sistemas se están fortaleciendo y mejorando, además se implementaron dos sistemas de compras públicas como el implementado en el seno del Instituto Costarricense de Electricidad (Mer-link) y otro sistema que incluye a las Municipalidades, ambos sistemas usando las tecnologías de información y comunicación, y publican sus carteles en internet.

En general el sistema de contratación funciona eficientemente y con normas claras para los competidores, bajo controles institucionales y observación ciudadana.

5.2 ¿La implementación de las normativas jurídicas en materia de contrataciones públicas se ha apoyado en sistemas eficaces y eficientes?

Respuesta:

a. Sí. Explicar grado de avance en el cumplimiento luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.

b. ¿Además de los avances normativos, existe información disponible que indique cómo se cumple en la práctica con este compromiso?

c. No. Determinar principales obstáculos para avanzar en el cumplimiento que permanezcan o hayan surgido luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.

Sí. Actualmente se cuenta con un Registro Nacional de Proveedores, en el Ministerio de Hacienda y que puede ser accesado vía internet (www.hacienda.go.cr) por todas las entidades de la Administración Pública, así como los administrados. Como dato importante se indica que las empresas para poder ofertar bienes y servicios al Estado, tienen por obligación estar inscritas en el Registro Nacional de Proveedores.

Además como ya se indico anteriormente el programa de Compras implementado por el ICE (Mer-Link) es la implementación del sistema de compras coreano el cual fue donado a nuestro país. No obstante la traducción

del sistema al español ha tenido un costo en apariencia oneroso. Este sistema es muy similar al desarrollado en Compra Red, por el Ministerio de Hacienda.

5.3 ¿Los sistemas de contrataciones públicas vigentes optimizan los procesos de las adquisiciones de bienes y servicios por parte del Estado?

Respuesta:

- a. Sí. Explicar grado de avance en el cumplimiento luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.
- b. ¿Además de los avances normativos, existe información disponible que indique cómo se cumple en la práctica con este compromiso?
- c. No. Determinar principales obstáculos para avanzar en el cumplimiento que permanezcan o hayan surgido luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.

Sí. Por haberse establecido normativa con relación a Plan de Compras que debe publicarse y además que los procesos de contrataciones se publican tanto en internet como en los sitios de los sistemas de compran indicados anteriormente. La participación de múltiples oferentes optimiza el sistema de compras del Estado.

5.4 ¿Los sistemas de contrataciones públicas vigentes transparentan los procesos de las adquisiciones de bienes y servicios por parte del Estado?

Respuesta:

- a. Sí. Explicar grado de avance en el cumplimiento luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.
- b. ¿Además de los avances normativos, existe información disponible que indique cómo se cumple en la práctica con este compromiso?
- c. No. Determinar principales obstáculos para avanzar en el cumplimiento que permanezcan o hayan surgido luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.

Sí. El sistema es transparente.

Al ser las contrataciones publicadas en el Diario Oficial La Gaceta y en COMPRARED vía electrónica, así como en el caso del sistema del ICE también se publica por vía electrónica, tanto potenciales oferentes como la ciudadanía conoce de antemano la intención de contratar.

Los carteles de contratación son publicados o bien son puestos a disposición de los interesados, algunas veces solo a precio de costo.

La apertura de las ofertas se hace de manera pública, llenándose un acta con firma de los interesados legítimos presentes en el acto.

La adjudicación consta en actas y es comunicada a todos los competidores y usualmente publicada para información de la ciudadanía.

Existe todo un régimen de impugnación, que sin embargo no paraliza el proceso pero admite el reclamo de responsabilidades.

Compromiso 6. Priorizar las acciones encaminadas a eliminar la corrupción en el manejo de los programas y fondos sociales, a fin de que la inversión social tenga un mayor impacto en la reducción de la pobreza.

6.1 ¿El Estado ha priorizado las acciones encaminadas a eliminar la corrupción en el manejo de los programas y fondos sociales?

Respuesta:

a. Sí. Explicar grado de avance en el cumplimiento luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.

b. ¿Además de los avances normativos, existe información disponible que indique cómo se cumple en la práctica con este compromiso?

c. No. Determinar principales obstáculos para avanzar en el cumplimiento que permanezcan o hayan surgido luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.

Sí. Se han realizado diversas tareas con el objeto de optimizar los resultados que generan los Programas de Asistencia Social y que procuran mejorar la claridad con que se administran y reciben, desde diversas perspectivas.

Varios de tales programas en el pasado se vieron afectados por actos de corrupción de gran cuantía, e históricamente han sido vistos como de valor electoral y por lo tanto muy susceptibles de ser canalizados hacia ciertos grupos de destinatarios como producto de una manipulación partidista.

A esos riesgos provenientes de los administradores, debe de agregarse que los sistemas de asignación de ayuda social deben de lidiar también con el deseo de algunos usuarios de aprovecharse de ellos de manera ilegal, fingiendo contar con los requisitos necesarios para calificar a cualquiera de los subsidios que otorga el Estado asistencialista costarricense, trátase de una parcela, un subsidio de vivienda, una jubilación de régimen no contributivo, una beca de estudio cualquier otro.

Por ello, la preocupación por llevar transparencia al sector social debe de visualizarse como la necesidad de contar con normas generadoras de instrumentos que permitan realizar tareas de control, no solo de simple contabilidad en el aspecto de su ejecución económica, sino también de una adecuada contabilidad

social, siendo el resultado social esperado tan importante como el uso correcto de sus recursos.

Costa Rica como Estado Social es la vez un estado burocrático de derecho, de ahí que toda la ayuda social que se suministra pasado-presente en el país se canaliza a través de múltiples organismos (IDA, CCSS, FONABE, BAHNVI, ETC) siendo el principal referente el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS).

En la administración anterior, también fue creado el Ministerio de Bienestar Social, que se comporta como un coordinador del sector y cuya titularidad recae sobre el jerarca de aquel último instituto.

Fluctuaciones o no, se estima que entre un 15 y un 20 % de la población costarricense se encuentra en condición de pobreza. Periódicamente se “cuantifica” una herramienta muy valiosa para evitar la desviación de recursos por riesgos asociados a la administración de los programas y/o a la demanda ficticia de los usuarios, en lugar de tener identificadas claramente las familias (personas) en condición de pobreza, en especial las de pobreza extrema que requieren mayor atención.

Durante el 2000-2001, se impulsó por parte del IMAS la creación del SIPO (Sistema de Población Objetivo, para no llamarla Listado de Pobreza en el país), y si bien es cierto no ofrece un blindaje contra la manipulación de usuarios y operadores, genera una barrera u obstáculo mayor del que existía en los años 60, 70, 80 y 90 de enorme asistencialismo y escaso control.

Desde luego que un “listado de pobreza” tiene sus propios problemas o particularidades: a. Estigmatiza (?) a la población que pretende beneficiar; b. la somete a un señalamiento social (?) c. permite la fácil modificación y/o salida de las personas de una “categorización” hacia otra (?); d. se trata de información confidencial de las personas y por lo tanto hay que reservar la información y utilizarla tan solo con autorización de su propietario (?)

Al margen de tales comentarios, nos parece necesario y claramente dirigido a obtener mayor transparencia que se elabore ese listado nacional de familias en condición de pobreza, preferiblemente construido en el nivel cantonal, - apoyo de las Municipalidades- mediante pequeños grupos en cada cantón, que integren representantes del Colegio de Trabajadores Sociales, del IMAS, del municipio respectivo y la sociedad civil organizada (iglesia, asociaciones de desarrollo, etc.).

Grupos técnicos de trabajo “en sitio” que mediante visita a las casas de las familias que así lo requieran realizara la evaluación de aquellos que voluntariamente requieran inscribirse en tales listados. El instrumento utilizado para tales propósitos es la FICHA de Información Social (FIS), instrumento concreto de lucha contra la corrupción e materia social.

Obviamente esos listados se deben complementar con la base de datos de la CCSS, del IMAS, del Registro Civil, y del Banhvi, para cotejar núcleo familiar, ingresos familiares, ayudas otorgadas, edades, escolaridad, etc., y sobre estas bases establecer las políticas de apoyo estatal en cada cantón del país, tanto por los gobiernos centrales, como por los municipios, ONGs, etc. Estas últimas, mediante una simple consulta a la base de datos a disposición de las instituciones, y con acceso por internet en cualquier lugar del país.

Con esta información pública, cualquier persona podrá argumentar, o denunciar, omisiones o inclusiones inexactas o manipuladas, lo cual está contemplado en el Pla Estratégico de trabajo del IMAS⁸.

Otro aspecto importante es que no se debe exigir a las familias en condición de pobreza, a aportar la cantidad de documentación que hoy se les exige para probar su condición de desventaja social, dado que tales exigencias, además de costosas, son muy difíciles para las familias por tener que desplazarse a las oficinas del Estado, hacer largas y penosas filas, perder tiempo, gastar en hospedaje y alimentación (cuando pueden), gastos legales, timbres, etc.

En materia de programas de vivienda, la respuesta estatal sigue siendo débil en cuanto a la transparencia de los procesos de selección de la empresas constructoras y/o propietarias de proyectos de bienestar social que puedan ser adquiridos por o para las familias beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda a través de los entes autorizados por el Banhvi, aunque en la actualidad, por la instrucción de estándares mínimos de calidad y por la múltiple supervisión del proceso constructivo, se piensa que el margen de utilidad por unidad habitacional está dentro una “banda” aceptable para el tipo de actividad.

Otra tarea constate del sector vivienda es procurar evitar la intermediación tato política como mercantil en la asignación de beneficiarios, respondiéndose con investigación independiente y luego con acción ante la Fiscalía en los casos en que se ha detectado anomalías en el sector, que desde luego no cesan pero si han disminuido.

Debido al abandono de la actividad de construcción directa de vivienda por parte del Estado, desde hace 3 décadas gran parte del desarrollo inmobiliario de bienestar social depende de la “oferta” que realizar las empresas desarrolladoras. Más que la demanda local de vivienda, la determinación de realizar nuevas urbanizaciones depende de la disponibilidad de terrenos y de la inversión particular que realizan desarrolladores, convirtiéndose muchas veces en oferentes únicos y por lo tanto es relativamente difícil someter a concurso la adjudicación de proyectos.

⁸ <http://www.imas.go.cr/transparencia/PLAN%20ESTRATEGICO%20INSTITUCIONAL-2007-2011.pdf>

En materia de becas estudiantiles, se paso de la simple asignación de subsidios por parte del FONABE a un programa mas estructural que es el de AVANCEMOS, definido como una “Transferencia Monetaria Condicionada”, con dos acciones concretas que transparentan la asignación de los apoyos; la necesidad de contara con la FIS, y por lo tanto ser incluido en el SIPO, y el manejo de la transferencia por medio del BCR Banco de Costa Rica, que en el medio costarricense se convierte en una garantía de que los recursos se manejan con seguridad.

6.2 ¿Las anteriores acciones han contribuido a que la inversión social tenga un mayor impacto en la reducción de la pobreza?

Respuesta:

- a. Sí. Explicar grado de avance en el cumplimiento luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.
- b. ¿Además de los avances normativos, existe información disponible que indique cómo se cumple en la práctica con este compromiso?
- c. No. Determinar principales obstáculos para avanzar en el cumplimiento que permanezcan o hayan surgido luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.

Los aspectos destacados en la respuesta anterior, corresponden más al programa PND vigente y en implementación de la presente administración. No se ubica ningún instrumento de medición técnica que resulte válido para responder esta pregunta, que permita comparar la situación y la visión que se tenía en el año 2008 y en la valoración anterior respecto de la presente evaluación.

Compromiso 7. Promover en los países que corresponda la elaboración, aprobación e implementación de las normativas de conducta que regulen el comportamiento ético tanto en el sector público como privado, que incluyan medidas para prevenir y controlar potenciales conflictos de intereses, y sancionar efectivamente a quienes incumplan tales normativas.

7.1 ¿El Estado ha promovido la elaboración aprobación e implementación de las normativas de conducta que regulen el comportamiento ético en el sector público?

- a. Sí. Explicar grado de avance en el cumplimiento luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.
- b. ¿Además de los avances normativos, existe información disponible que indique cómo se cumple en la práctica con este compromiso?
- c. No. Determinar principales obstáculos para avanzar en el cumplimiento que permanezcan o hayan surgido luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.

Sí. Costa Rica es un país con un marco normativo si se quiere extenso, y que tiene cierto desarrollo en materia de normas de conducta para los funcionarios en el Sector Público.

De relativamente reciente aprobación la Ley de Control Interno, genera condiciones que resulta necesario subrayar:

1. Especifica la facultad que tiene la Contraloría General de la República para elaborar normativa. (al efecto la CGR en el 2009 elaboró todo un manual de directriz ⁹ para los funcionarios que ya está implementado)
2. Establece la obligatoriedad de que toda administración tenga los adecuados sistemas y órganos de control y fiscalización.
3. Ordena la realización de un Congreso Nacional de Fiscalización cada dos años
4. Establece responsabilidades en cabeza del jerarca o titular por el descuido de las directrices y normas legales de control interno.

A las norma de Control Interno habrá que sumar las que permite el desarrollo de la institucionalidad especializa en este campo como lo es la Procuraduría de la Ética Pública ¹⁰, la Fiscalía Anti-Corrupción, oficinas institucionales de transparencia y rendición de cuentas, la red interinstitucional de trasparencia, entre otras.

7.2 ¿El Estado ha promovido la elaboración aprobación e implementación de las normativas de conducta que regulen el comportamiento ético en el sector privado?

Respuesta:

- a. Sí. Explicar grado de avance en el cumplimiento luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.
- b. ¿Además de los avances normativos, existe información disponible que indique cómo se cumple en la práctica con este compromiso?
- c. No. Determinar principales obstáculos para avanzar en el cumplimiento que permanezcan o hayan surgido luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.

No. No existen iniciativas difundidas en este sentido.

⁹ http://ocu.ucr.ac.cr/Leyes/NCI_publico_N_2_2009_CO_DFOE.pdf

¹⁰ Ley No. 8242 de 2 de mayo del 2002.

7.3 ¿Las normativas de conducta –promovidas o en vigencia- que regulan el comportamiento ético en el sector público incluyen medidas para prevenir y controlar potenciales conflictos de intereses?

Respuesta:

- a. Sí. Explicar grado de avance en el cumplimiento luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.
- b. ¿Además de los avances normativos, existe información disponible que indique cómo se cumple en la práctica con este compromiso?
- c. No. Determinar principales obstáculos para avanzar en el cumplimiento que permanezcan o hayan surgido luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.

Sí. Además de la legislación relacionada con la Contratación Administrativa que establece prohibiciones para contratar a una serie de funcionarios públicos y empresas relacionadas con los mismos, la normativa ética igualmente lo prevé, como puede ser el deber de probidad expresado en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Administración Pública, que igualmente establece prohibiciones que pretenden evitar el conflicto de intereses de la toma de decisiones y no solo en el programa de compras del Estado.

7.4 ¿Las normativas de conducta –promovidas o en vigencia- que regulan el comportamiento ético en el sector privado incluyen medidas para prevenir y controlar potenciales conflictos de intereses?

Respuesta:

- a. Sí. Explicar grado de avance en el cumplimiento luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.
- b. ¿Además de los avances normativos, existe información disponible que indique cómo se cumple en la práctica con este compromiso?
- c. No. Determinar principales obstáculos para avanzar en el cumplimiento que permanezcan o hayan surgido luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.

Sí. Tal y como se ha explicado atrás, si el conflicto de intereses se da por la participación de una persona que juega simultáneamente un rol público y por otro el de contratista privado.

Corresponde entonces al Estado regular principalmente la conducta del servidor (como en efecto se ha hecho –con lo cual basta- y así se previene el conflicto de interés) nacional y la conducta de los actores privados imponiendo prohibiciones y sanciones a los transgresores de dicha normativa

7.5 ¿Las normativas de conducta –promovidas o en vigencia- que regulan el comportamiento ético en el sector público incluyen medidas para sancionar efectivamente a quienes incumplan tales normativas?

Respuesta:

- a. Sí. Explicar grado de avance en el cumplimiento luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.
- b. ¿Además de los avances normativos, existe información disponible que indique cómo se cumple en la práctica con este compromiso?
- c. No. Determinar principales obstáculos para avanzar en el cumplimiento que permanezcan o hayan surgido luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.

Sí. Además de la normativa penal ordinaria, la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública establece consecuencias administrativas, civiles y penales de importancia para los infractores: enriquecimiento ilícito (artículo 45); falsedad en la declaración jurada (artículo 46); receptación y encubrimiento de bienes (artículo 47); legislación en provecho propio (artículo 48); sobreprecio irregular (artículo 49); falsedad en recepción de bienes o servicios contratados (artículo 50); pago irregular de contratos administrativos (artículo 51); aceptación posterior de contratos con proveedores (artículo 52); apropiación de bienes donados al Estado (artículo 54); soborno transnacional (artículo 55); reconocimiento ilegal de beneficios laborales (artículo 56); influencia en contra de la Hacienda Pública (artículo 57); fraude de ley (artículo 58).

7.6 ¿Las normativas de conducta –promovidas o en vigencia- que regulan el comportamiento ético en el sector privado incluyen medidas para sancionar efectivamente a quienes incumplan tales normativas?

Respuesta:

- a. Sí. Explicar grado de avance en el cumplimiento luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.
- b. ¿Además de los avances normativos, existe información disponible que indique cómo se cumple en la práctica con este compromiso?
- c. No. Determinar principales obstáculos para avanzar en el cumplimiento que permanezcan o hayan surgido luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.

Sí. Aunque no existe en Costa Rica un verdadero y específico “código de ética” para el Sector Privado que regulen el comportamiento de los participantes particulares y que establezca sanciones para los mismos, existe suficiente y adecuada legislación penal para sancionar conductas ilícitas por parte de los particulares en sus relaciones para con el Estado

Además de las consecuencias de índole penal, existe además sanciones de orden administrativo como ejecución de garantías, multas y exclusión para futuros procesos licitatorios.

Compromiso 8. Promover en los países que aún no se ha hecho la normativa, los procedimientos y mecanismos efectivos de denuncia de actos de corrupción y medidas de protección de testigos y otras personas que intervienen en el proceso, que faciliten la investigación y sanción de conductas ilícitas.

- 8.1 ¿El Estado ha promovido la normativa, los procedimientos y mecanismos efectivos de denuncia de actos de corrupción y medidas de protección de testigos y otras personas que intervienen en el proceso?
- a. Sí. Explicar grado de avance en el cumplimiento luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.
- b. ¿Además de los avances normativos, existe información disponible que indique cómo se cumple en la práctica con este compromiso?
- c. No. Determinar principales obstáculos para avanzar en el cumplimiento que permanezcan o hayan surgido luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.

Sí. Existen mecanismos institucionalizados para la canalización de denuncias, para darle seguimiento a las mismas, y para la confidencialidad y protección de los denunciantes y testigos sin que por ello debamos de admitir que las actuaciones sean secretas o que la acción de denunciar no genere ningún tipo de riesgo jurídico y de otras naturaleza para el funcionario/ciudadano que así lo haga.

Además de lo que establece la ley No. 8630 del 17 de enero del 2008 que reforma la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, con respecto al tema de los Derechos y Confidencialidad de los denunciantes de Buena Fe, donde se establece claramente la obligación de las autoridades policiales administrativas a proteger a este tipo de denunciantes así como la confidencialidad de toda documentación y otras evidencias que puedan poner en riesgo la identidad del denunciante, la Ley General de Control Interno, establece el carácter confidencial de las actuaciones y la nueva Ley de Protección a Testigos introduce una serie de garantía y medidas de cautela que procuran evitar la impunidad por falta de información oportuna de acatos de corrupción.

- 8.2 ¿El Estado ha promovido la normativa, los procedimientos y mecanismos efectivos de medidas de protección de testigos y otras personas que intervienen en el proceso?
- a. Sí. Explicar grado de avance en el cumplimiento luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.
- b. ¿Además de los avances normativos, existe información disponible que indique cómo se cumple en la práctica con este compromiso?
- c. No. Determinar principales obstáculos para avanzar en el cumplimiento que permanezcan o hayan surgido luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.

Sí. La legislación que permite -y obliga- al Estado costarricense a darle protección a denunciantes, víctimas y testigos de hechos delictivos, incluyendo desde luego casos de corrupción, y en especial si pueden canalizarse como casos de Delincuencia Organizada.

En el Poder Judicial funciona una oficina de Atención a la Víctima con posibilidad de brindar asistencia a denunciantes, testigos y víctimas de delitos, como también el Ministerio Público no requiere en realidad de una denuncia formal para iniciar una investigación específica, ya que por el simple hecho de llegar a la Fiscalía la noticia criminis, el MP tiene la obligación de actuar oficiosamente.

8.3 ¿La normativa, los procedimientos y mecanismos –promovidos o en vigencia- facilitan la investigación y sanción de conductas ilícitas?

Respuesta:

- a. Sí. Explicar grado de avance en el cumplimiento luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.
- b. ¿Además de los avances normativos, existe información disponible que indique cómo se cumple en la práctica con este compromiso?
- c. No. Determinar principales obstáculos para avanzar en el cumplimiento que permanezcan o hayan surgido luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.

Sí, Tanto la Contraloría General de la República como la Fiscalía Anti Corrupción a través del Organismo de Investigación Judicial cuentan con los instrumentos legales, técnicos, institucionales y presupuestarios para el ejercicio adecuado de esa función.

La ley procesal penal costarricense define obligaciones funcionales para la Fiscalía, derechos para la Víctima y la posibilidad de que el denunciante asuma el rol de Querellante Particular, la posibilidad de acudir a la Inspección Judicial y a la Contraloría de Servicios del Poder Judicial si se considera que la Fiscalía no realiza las acciones necesarias para someter al proceso a los responsables de hechos ilícitos.

Es posible también encontrar labores de investigación por parte de los medios de comunicación colectiva, auditorías institucionales, superintendencias, organismos reguladores, Colegios Profesionales, Defensoría de los Habitantes y de la Asamblea Legislativa ejerciendo control político, que si bien es cierto resultan ser investigación autónoma o vinculante, pueden resultar en denuncias penales con capacidad de aplicar sanciones penales o al menos de índole administrativa.

Compromiso 9. Destinar recursos para implementar programas de educación y sensibilización ciudadana que promuevan una cultura de valores éticos en la sociedad.

9.1 ¿El Estado ha destinado recursos para implementar programas de educación y sensibilización ciudadana que promuevan una cultura de valores éticos en la sociedad?

Respuesta:

- a. Sí. Explicar grado de avance en el cumplimiento.
- b. ¿Además de los avances normativos, existe información disponible que indique cómo se cumple en la práctica con este compromiso?
- c. No. Determinar principales obstáculos para avanzar en el cumplimiento.

Sí. Modestamente. Aunque no se ubica con claridad la cuantía de los recursos destinados a este propósito pero de manera intermitente se realizan algunas campañas publicitarias para fomentar y rescatar valores, usualmente en conjunto con el sector privado.

9.2 ¿Los programas de educación y sensibilización que han recibido recursos promueven una cultura de valores éticos en la sociedad?

Respuesta:

- a. Sí. Explicar grado de avance en el cumplimiento.
- b. ¿Además de los avances normativos, existe información disponible que indique cómo se cumple en la práctica con este compromiso?
- c. No. Determinar principales obstáculos para avanzar en el cumplimiento.

Sí. Generalmente se trata de campañas en las que se resalta valores éticos tradicionales en la sociedad costarricense

Compromiso 10. Promover la aplicación de la normativa y adoptar procedimientos para evitar la corrupción transnacional.

10.1 ¿El Estado ha promovido la aplicación de la normativa y ha adoptado procedimientos para evitar la corrupción transnacional?

Respuesta:

- a. Sí. Explicar grado de avance en el cumplimiento.
- b. ¿Además de los avances normativos, existe información disponible que indique cómo se cumple en la práctica con este compromiso?
- c. No. Determinar principales obstáculos para avanzar en el cumplimiento.

Compromiso 11. Fortalecer los órganos superiores de control para que sean efectivamente independientes, con autonomía funcional y financiera.

11.1 ¿El Estado ha fortalecido los órganos superiores de control para que sean efectivamente independientes?

Respuesta:

- a. Sí. Explicar grado de avance en el cumplimiento luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.
- b. ¿Además de los avances normativos, existe información disponible que indique cómo se cumple en la práctica con este compromiso?
- c. No. Determinar principales obstáculos para avanzar en el cumplimiento que permanezcan o hayan surgido luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.

Sí. Aunque el tema presupuestario probablemente sea una limitación que enfrentan todas las instituciones públicas en Costa Rica, incluyendo a los órganos superiores de control, siendo obviamente limitada la capacidad financiera institucional para enfrentar de manera óptima los desafíos de la época. Aún así, existe confianza en los órganos superiores de control (Contraloría, Ministerio Público, Tribunales de Justicia) como instituciones eficaces, objetivas e independientes.

En el caso de la Procuraduría de le Ética Pública, si bien es cierto forma parte y responde a la Procuraduría General, no por ello carece de independencia de criterio y libertad para el ejercicio independiente de su función bajo el Principio de Legalidad.

11.2 ¿El Estado ha fortalecido los órganos superiores de control para que tengan autonomía funcional?

Respuesta:

- a. Sí. Explicar grado de avance en el cumplimiento luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.
- b. ¿Además de los avances normativos, existe información disponible que indique cómo se cumple en la práctica con este compromiso?
- c. No. Determinar principales obstáculos para avanzar en el cumplimiento que permanezcan o hayan surgido luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.

Si. En general.

Por ejemplo, la Contraloría General de La República es un órgano de pertinencia constitucional, adscrito a la Asamblea Legislativa pero dotado de una ley propia que le atribuye funciones bajo el concepto de total independencia funcional del órgano legislativo y orientada especialmente al control de la ejecución presupuestaria de Gobierno Central y el sector Público Descentralizado.

Respecto del Ministerio Público, si bien es cierto la Ley garantiza su independencia funcional de los poderes públicos, se discute la conveniencia de independizarlo totalmente del Poder Judicial de modo que no exista compromiso alguno entre el jerarca de la Fiscalía respecto de la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior Judicial.

11.3 ¿El Estado ha fortalecido los órganos superiores de control para que tengan autonomía financiera?

Respuesta:

- a. Sí. Explicar grado de avance en el cumplimiento luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.
- b. ¿Además de los avances normativos, existe información disponible que indique cómo se cumple en la práctica con este compromiso?
- c. No. Determinar principales obstáculos para avanzar en el cumplimiento que permanezcan o hayan surgido luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.

Todas las instituciones dependen del Presupuesto Nacional, instrumento que se discute y aprueba todos los años y que incluye los recursos necesarios para su funcionamiento. Se garantiza la autonomía financiera del Poder Judicial

Compromiso 12. Promover la adopción de las normativas que establezcan sistemas de control para el financiamiento electoral y político.

12.1 ¿El Estado ha promovido la adopción de las normativas que establezcan sistemas de control para el financiamiento electoral (campañas electorales)?

Respuesta:

- a. Sí. Explicar grado de avance en el cumplimiento luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.
- b. ¿Además de los avances normativos, existe información disponible que indique cómo se cumple en la práctica con este compromiso?
- c. No. Determinar principales obstáculos para avanzar en el cumplimiento que permanezcan o hayan surgido luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.

Sí. Se ha promovido nueva legislación en materia electoral que entre otras cosas establece regulaciones al Financiamiento de los Partidos Políticos y se puso en aplicación para las elecciones nacionales de febrero del 2010 y volverán a tener uso en las elecciones municipales del mes de diciembre del 2010.

Por su claridad, transcribimos un artículo publicado días atrás por el Semanario El Financiero del Grupo Nación.:

“Las reformas al Código Electoral aprobadas en el 2009 pretendían modernizar las normas electorales, vigentes en su mayoría desde 1952, pero la nueva normativa que incorporó un porcentaje de deuda adelantada, con el sistema de bonos, mostró fallas.

Al final solo el Partido Liberación Nacional (PLN) tuvo acceso expedito al financiamiento, mientras el Partido Acción Ciudadana (PAC), el Movimiento Libertario (ML) y el Partido Unidad Social Cristiana (PUSC) **reclamaron que las condiciones fijadas por los bancos hicieron oneroso el acceso a recursos** durante la campaña.

Esto por cuanto las encuestas limitaron la confianza de bancos e inversionistas. Incluso el presidente del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) Luis Antonio Sobrado **llamó la atención sobre el sistema de bonos** por considerar que provoca “inequidad” e insistió en que los partidos políticos deberían reconsiderar la propuesta original del TSE, para aplicar un sistema de acceso para los partidos inscritos a un sistema colectivo.

Esto **volvería a poner la atención sobre los requisitos necesarios para inscribir y mantener vigentes a los partidos**, que desde el 2002 obliga a renovar periódicamente las estructuras y a cumplir con la cuota de representación femenina.

También quedó para la revisión el tema de las contribuciones, en las que se eliminaron las cuotas para las personas, pero se prohibieron para personas jurídicas. Para los magistrados del TSE, esto ayuda a elevar la transparencia, mientras los tesoreros de los partidos políticos alegaron que **se redujeron las opciones**, porque a algunos no les gusta que su nombre se vincule con los partidos, por lo que prefieren hacer las donaciones a nombre de una organización.

Pero incluso en el caso de que se mantengan estas reglas, queda un portillo por revisarse: **la posibilidad de que las personas jurídicas contribuyan indirectamente**, con la compra de bonos que tienen poca posibilidad de obtener respaldo.

Otras modificaciones deberán esperar a las revisiones del TSE, como las nuevas disposiciones para ordenar las finanzas de los partidos políticos. **En las campañas desde 1994, se pierde cada vez un monto mayor de la deuda política** (6% en 1994, 14% en 1998, 27% en 2002 y 47% en 2006), porque los partidos que tenían esos derechos no lograron respaldar sus gastos. Habrá que esperar los informes de esta campaña para ver si se logró un avance en esta materia, donde hay controles más estrictos... y sanciones penales para algunos incumplimientos.

En el tintero también queda la valoración de la eliminación de los límites para la campaña, **así como la pertinencia de gastos como las plazas públicas**, que cada vez parecen tener menos protagonismo y sentido en la campaña.¹¹

12.2 ¿El Estado ha promovido la adopción de las normativas que establezcan sistemas de control para el financiamiento político (partidos políticos)?

Respuesta:

- a. Sí. Explicar grado de avance en el cumplimiento luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.
- b. ¿Además de los avances normativos, existe información disponible que indique cómo se cumple en la práctica con este compromiso?
- c. No. Determinar principales obstáculos para avanzar en el cumplimiento que permanezcan o hayan surgido luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.

Sí, tal y como se analizó e la respuesta anterior.

Compromiso 13. Continuar el proceso de reforma del servicio civil en la administración pública, a fin de que los Estados Parte cuenten con servidores públicos probos, con estabilidad a base de su desempeño y eficiencia, garantes del cumplimiento de las funciones del Estado y la sostenibilidad de las políticas públicas.

13.1 ¿El Estado ha continuado con el proceso de reforma del servicio civil en la administración pública?

Respuesta:

- a. Sí. Explicar grado de avance en el cumplimiento luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.
- b. ¿Además de los avances normativos, existe información disponible que indique cómo se cumple en la práctica con este compromiso?
- c. No. Determinar principales obstáculos para avanzar en el cumplimiento que permanezcan o hayan surgido luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.

¹¹ Mario Bermúdez Vives. Periodista El Financiero, 30 de junio del 2010

El Servicio Civil en Costa Rica se creó en 1953, espacio suficiente como para considerar y debatir la pertinencia de una reforma sustancial al Estatuto de Servicio Civil

13.2 ¿El sistema del servicio civil en la administración pública –promovido o vigente- garantiza que el Estado cuente con servidores públicos probos?

- a. Sí. Explicar grado de avance en el cumplimiento luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.
- b. ¿Además de los avances normativos, existe información disponible que indique cómo se cumple en la práctica con este compromiso?
- c. No. Determinar principales obstáculos para avanzar en el cumplimiento que permanezcan o hayan surgido luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.

El sistema vigente busca establecer o fijar principios éticos y legales que deben de observar los funcionarios y que obviamente pretenden establecer esa probidad e idoneidad, sin embargo es necesario ahondar e inculcar una verdadera cultura de transparencia en el sector público, y extender instrumentos como el código de ética reseñado por el Procurador de la Ética Pública en la valoración de cumplimientos de compromisos del año 2008.

13.3 ¿El sistema del servicio civil en la administración pública –promovido o vigente- garantiza que los servidores públicos cuenten con estabilidad a base de su desempeño y eficiencia?

- a. Sí. Explicar grado de avance en el cumplimiento luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.
- b. ¿Además de los avances normativos, existe información disponible que indique cómo se cumple en la práctica con este compromiso?
- c. No. Determinar principales obstáculos para avanzar en el cumplimiento que permanezcan o hayan surgido luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.

Subsiste aún el problema de los servidores contratados de manera interina, especialmente en el campo de la educación, siendo frecuente encontrar educadores que por años laboran en una o en diversas instituciones educativas sin alcanzar el nombramiento en propiedad, a pesar de existir plazas disponibles, que en oportunidades resultan ocupadas por personas de menor antigüedad en interinazgo o como resultado de gestiones de orden político.

13.4 ¿El sistema del servicio civil en la administración pública –promovido o vigente- garantiza que los servidores públicos sean garantes del cumplimiento de las funciones del Estado?

- a. Sí. Explicar grado de avance en el cumplimiento luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.
- b. ¿Además de los avances normativos, existe información disponible que indique cómo se cumple en la práctica con este compromiso?
- c. No. Determinar principales obstáculos para avanzar en el cumplimiento que permanezcan o hayan surgido luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.

Sí. En realidad si, sin embargo, reiteramos la respuesta ofrecida por el Señor Procurador de la Ética Pública en el relato ofrecido e la evaluación del 2008, y que dice:

El artículo 1º del Estatuto de Servicio Civil (Ley 1581 del 31 de mayo de 1953) establece lo siguiente: “Este Estatuto y sus reglamentos regularán las relaciones entre el Poder Ejecutivo y sus Servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia en la Administración Pública...” Lo anterior significa que el citado Estatuto, su Reglamento y legislación conexas aseguran que la relación de empleo Estado-servidor se desarrolle bajo un estándar de desempeño caracterizado por la eficiencia, la eficacia y la ética. El Capítulo VII del Estatuto de Servicio Civil se refiere a los Derechos y Deberes de los servidores regulados por éste. No obstante que el Sistema de Gestión del Talento Humano y del Empleo Público del Régimen, procura captar y mantener servidores idóneos en los puestos de trabajo (idóneos en su campo de actividad, en el cumplimiento de las normas éticas y legales y en su capacidad de relacionarse con los demás), corresponde a la Administración donde se ubiquen dichos servidores velar porque estos cumplan las funciones asignadas de conformidad con lo que establece el ordenamiento jurídico vigente, es decir en acatamiento al principio de legalidad establecido en el artículo 11 de la Constitución Política y 11 de la Administración Pública...”

13.5 ¿El sistema del servicio civil en la administración pública –promovido o vigente- garantiza que los servidores públicos sean garantes de la sostenibilidad de las políticas públicas?

Respuesta:

- a. Sí. Explicar grado de avance en el cumplimiento luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.
- b. ¿Además de los avances normativos, existe información disponible que indique cómo se cumple en la práctica con este compromiso?
- c. No. Determinar principales obstáculos para avanzar en el cumplimiento que permanezcan o hayan surgido luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.

Sí. En general las políticas se idean y promulgan en la esfera superior pero se instrumentalizan e institucionalizan por los funcionarios técnicos, que usualmente gozan de estabilidad para la implementación de las mismas.

Compromiso 14. Solicitar a las instancias de transparencia y anticorrupción de los Estados, en coordinación con la SG-SICA, que monitoreen la implementación de los compromisos asumidos en esta Declaración.

14.1 ¿El Estado ha solicitado a las instancias de transparencia y anticorrupción que monitoreen la implementación de los compromisos asumidos en la Declaración?

- a. Sí. Explicar grado de avance en el cumplimiento.
- b. ¿Además de los avances normativos, existe información disponible que indique cómo se cumple en la práctica con este compromiso?
- c. No. Determinar principales obstáculos para avanzar en el cumplimiento.

No. No se conoce instancia oficial que se atribuya al Estado costarricense y dirigida a organizaciones nacionales o internacionales para que monitoreen la implementación de los compromisos asumidos en la Declaración de Guatemala, aunque existe en el país un importante desarrollo y presencia de organismos de monitoreo como el Estado de la Nación que realiza una evaluación anual, la Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano que junto con la Universidad de Costa Rica y otras organizaciones elabora estudios de transparencia presupuestaria, entre otros.

14.2 ¿Las instancias de transparencia y anticorrupción que monitorean la implementación de los compromisos asumidos en la Declaración?

- a. Sí. Explicar grado de avance en el cumplimiento.
- b. ¿Además de los avances normativos, existe información disponible que indique cómo se cumple en la práctica con este compromiso?
- c. No. Determinar principales obstáculos para avanzar en el cumplimiento.

No. No se conoce de ninguna organización que realice un monitoreo específico al cumplimiento de los compromisos asumidos por Costa Rica en la Declaración de Guatemala.

La Fundación Transparencia y Buen Gobierno realiza este monitoreo a partir del año 2010.

14.3 ¿Las instancias de transparencia y anticorrupción que monitorean la implementación de los compromisos asumidos en la Declaración han coordinado sus esfuerzos con la SG-SICA

- a.. Explicar grado de avance en el cumplimiento.
- b. ¿Además de los avances normativos, existe información disponible que indique cómo se cumple en la práctica con este compromiso?
- c. No. Determinar principales obstáculos para avanzar en el cumplimiento.

No. Se desconoce de alguna organización no gubernamental que haya hecho monitoreo de cumplimiento de compromisos y tampoco de coordinación con órganos de la Integración Regional.

La Fundación Transparencia y Buen Gobierno coordinará acciones con instancias de la Integración regional.